



TRASLADO SOLICITUD MEDIDA CAUTELAR

| | |
|-------------------------|---|
| MEDIO DE CONTROL | NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO |
| RADICADO | 680012333000-2021-00652-00 |
| DEMANDANTE | UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP- |
| DEMANDADO | MYRIAM GÓNGORA DE MENDOZA |
| MAG. PONENTE | CLAUDIA PATRICIA PEÑUELA ARCE |

CONSTANCIA SECRETARIAL

Siendo las ocho de la mañana (8:00 am) de hoy veintisiete (27) de octubre de dos mil veintiuno (2021), se fija en lista por el término de un (01) día la solicitud de medida cautelar presentada por la UGPP, relacionada con la suspensión provisional del acto demandado contenido en la Resolución No.0023942 de 10 de diciembre de 2003, mediante la cual se reliquidó la pensión de gracia a favor de la señora MYRIAM GÓNGORA DE MENDOZA.

El escrito de medida cautelar contenido en el –*Archivo Digital No.001RemiteJuzgado-*, visible a fls.15-20 del archivo 002 del escrito de demanda, permanecerá en la secretaria a disposición de los interesados por el término de cinco (05) días, plazo que correrá de forma independiente al de la contestación de demanda, el que empezará a contar a partir del veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021), lo anterior, de conformidad con el artículo 233 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Link del Expediente: https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/des07tadmbuc_cendoj_ramajudicial_gov_co/Ev4ZkZcVl8xLrbOWwTDS_BgBpWWH8ee6zhPPVUrv-wTw0w?e=7pq3T0

(Aprobado y adoptado por medio digital)
DAISSY PAOLA DIAZ VARGAS
SECRETARIA